SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.G.13. 0005308

AB. MARTHA CECILIA GANCHOZO MONCAYO
DIRECTORA JURIDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑIAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.12.0003376 de 27 de junio de 2012, se ordenó la disolución de la compañía **CONSULTORIA TECNICA Y APLICADA CONSUTECAP CIA. LTDA.** de conformidad con lo previsto en el numeral tercero del art. 360 de la Ley de Compañías. Dicha Resolución ha sido inscrita el 3 de agosto de 2012;

QUE se han presentado a este Despacho cuatro testimonios de la escritura pública de reactivación de la compañía **CONSULTORIA TECNICA Y APLICADA CONSUTECAP CIA. LTDA. "en liquidación"**, otorgadas ante el Notario Suplente Encargado Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil, el 12 de julio de 2013, con la solicitud de su aprobación;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendenta de Compañías mediante Resoluciones No. ADM 12-106 de 3 mayo de 2012; No. SC-INAF-DNRH-G-2013-0209 de 2 de septiembre de 2013;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación de la compañía **CONSULTORIA TECNICA Y APLICADA CONSUTECAP CIA. LTDA. "en liquidación"**, por ser procedente de acuerdo a Memorando No. SC.IJ.DJDL.G.13.1927, de 4 de septiembre de 2013 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **CONSULTORIA TECNICA Y APLICADA CONSUTECAP CIA. LTDA. S. A. "en liquidación"**: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador si aplicara al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba; y la de constitución; tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el representante legal publique un extracto de la indicada escritura pública por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, según corresponda;

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a - 9 SEP 2013

AB. MARTHA CECILIA GANCHOZO MONCAYO
DIRECTORA JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑIAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

Exp. 122088
Trámite.- 56102-2013